

RESOLUCIÓN 661 DE 2011

(marzo 7)

Diario Oficial No. 48.007 de 10 de marzo de 2011

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 2388 de 2016>

Por la cual se modifica la Resolución [1747](#) de 2008, modificada por las Resoluciones [2377](#), [3121](#) y [4141](#) de 2008; [199](#), [504](#), [990](#), [1184](#), [1622](#) y [2249](#) de 2009; [1004](#) de 2010 y [114](#) de 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 2388 de 2016, 'por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales', publicada en el Diario Oficial No. 49.902 de 12 de junio de 2016.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 2o del Decreto-ley 205 de 2003,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [17](#) del Decreto-ley 1295 de 1994 indica expresamente que la base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales es la misma determinada para el Sistema General de Pensiones, cuyo tope máximo, de conformidad con lo establecido en el artículo [18](#) de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo [5o](#) de la Ley 797 de 2003, es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para los trabajadores del sector público y privado.

Que el artículo [3o](#) del Decreto 510 de 2003 señala que la base de cotización del Sistema General de Pensiones será, en todos los casos, como mínimo un (1) salario mínimo legal mensual vigente y como máximo veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el artículo [33](#) de la Ley 1393 de 2010 ordena que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al Sistema de Riesgos Profesionales y de las realizadas al Sistema General de Pensiones.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la aclaración al Campo 44 del artículo [11](#) de la Resolución 1747 de 2008, modificado por el artículo [8o](#) de la Resolución 2377 del mismo año, establece que el tope máximo de la base de cotización al Sistema General de Riesgos Profesional es de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el tope mínimo es de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es necesario ajustar dicho campo a las normas legales vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 2388 de 2016> Modifíquese el artículo [11](#) de la Resolución 1747 de 2008, modificado por el artículo [8o](#) de la Resolución 2377 de 2008, específicamente en la “Aclaración del Campo 44 - IBC Riesgos Profesionales”, la cual quedará así:

“Aclaración al campo 44 - IBC Riesgos profesionales: El IBC para Riesgos Profesionales solo puede ser 0, si de acuerdo con lo definido en los artículos [4o](#), [10](#) y [11](#) no es obligatorio cotizar a Riesgos Profesionales. Este IBC no puede ser superior a 25 smmlv y no puede ser inferior 1 smmlv para el número de días cotizados incluidos en el campo 38 definido en el artículo [10](#). El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 2388 de 2016> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución [1747](#) de 2008, modificada por las Resoluciones [2377](#), [3121](#) y [4141](#) de 2008; [199](#), [504](#), [990](#), [1184](#), [1622](#) y [2249](#) de 2009; [1004](#) de 2010 y [114](#) de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2011.

El Ministro de la Protección Social,

MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

